

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa No. 202
de 05 de Septiembre de 2011

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), y faculta al Secretario Nacional de dicha institución para velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la SENACYT, así como dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENACYT) actual, contiene como su línea estratégica 5 “*mejorar la enseñanza, difusión y popularización de la ciencia, tecnología e innovación*”.

Que dentro de esta línea estratégica se ha contemplado el apoyo a programas para mejorar la enseñanza de las ciencias. Para ello se dará continuidad a los programas de formación de docentes en el uso de estrategias activas para enseñar ciencias y matemáticas, así como programas de formación de docentes en el uso de materiales didácticos digitales, entre otros.

Que en ese sentido, SENACYT ha elaborado el *Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional* con la finalidad de contribuir a la formación continua de los docentes en servicio, para mejorar la enseñanza de ciencias básicas y aportar conocimiento en áreas relevantes para la educación, con el fin de brindarles herramientas conceptuales y metodológicas para su formación.

Que SENACYT brindará subsidios económicos educativos a los docentes que sean avalados para participar en los Diplomados o cursos de formación de docentes del *Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional*.

Que en este sentido, se hace necesario aprobar un reglamento que establezca el procedimiento y los requisitos necesarios para el otorgamiento del subsidio económico brindado por SENACYT, además de las obligaciones a las que quedarán sujetos estos docentes.

RESUELVE:

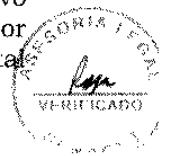
Artículo Primero: **APROBAR** el Reglamento del “Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional”, cuyo texto se encuentra a continuación:

Reglamento del “Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional”

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Este reglamento establece los términos y condiciones que rigen la ejecución del Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional, en concordancia con los convenios que para este efecto, suscriba la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) con socios estratégicos idóneos para los diferentes componentes que se realicen bajo este Programa.

El Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional, en adelante el Programa, tiene la finalidad de contribuir a una mejor enseñanza, difusión y popularización de la ciencia, tecnología e innovación, tal



Resolución Administrativa No. 202 de 25 de Septiembre de 2011
Página No. 2

como lo indica línea cinco (5) del Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) 2010-2014.

- 1.2 El presente reglamento regula el proceso de convocatoria, evaluación y seguimiento de los subsidios económicos para estudios que se otorgarán a través del Programa.

2. FINALIDAD DEL PROGRAMA

- 2.1. La finalidad del Programa es contribuir con la formación continua de los docentes en servicio para mejorar la enseñanza de las ciencias básicas y aportar conocimiento en áreas relevantes para la educación, con el fin de brindarles herramientas conceptuales y metodológicas para su desempeño.
- 2.2. Esta formación debe habilitar al docente beneficiado para realizar todas sus funciones dentro del centro donde ejerce.
- 2.3. Los subsidios de este programa se otorgarán por convocatoria pública y deben contar con la postulación del director del plantel donde labora para poder participar.

3. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

- 3.1 El Programa será financiado con los recursos que para tales efectos destine la SENACYT para la ejecución del programa y cualesquiera otros que puedan obtenerse para cumplir con los fines del Programa. La SENACYT y otras entidades podrán aportar recursos adicionales al Programa.
- 3.2 El subsidio podrá cubrir los siguientes rubros: matrícula y cargos conexos de índole educacional (siempre y cuando sean requeridos por el centro de estudio), textos, libros o copias obligatorios según el plan de estudio, materiales para talleres experimentales de ciencias, en caso de ser necesario se podrá cubrir el estipendio de viáticos para la movilización y alimentación o cualquier otro rubro adicional; siempre y cuando esté incluidos en el anuncio de la convocatoria.
- 3.3. Con la finalidad de favorecer el mayor número de beneficiarios, SENACYT podrá lanzar convocatorias en las que cubrirá sólo un porcentaje del monto total de los rubros incluidos en el presente reglamento.
- 3.4 El subsidio será desembolsado de acuerdo a lo que se indique en los contratos de subsidio económico que para tales efectos suscribirán los beneficiarios con SENACYT.

4. SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- 4.1. A través de diferentes medios de comunicación masivos SENACYT promocionará el Programa de Desarrollo Profesional para Educadores del Sistema Educativo Nacional y todas las actividades que se desarrollen dentro del mismo.
- 4.2. Toda la información relacionada a la convocatoria será publicada en la página web www.senacyt.gob.pa. Se publicará por lo menos el anuncio de la convocatoria, el formulario de aplicación y el presente reglamento.
- 4.3. Los interesados en participar deberán llenar el formulario de aplicación y lo deberán remitir con los demás documentos solicitados, antes de la fecha y hora indicada en el anuncio de la Convocatoria, a la dirección de correo electrónico o los lugares autorizados de recepción que se indiquen en dicho anuncio.
- 4.4. Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:
- Carta de postulación del director del centro escolar donde labora, la misma debe ponderar su desempeño como docente.
 - Ensayo donde explica sus expectativas en relación al aprendizaje del diplomado o capacitación brindada tomando en consideración el cargo que desempeña. En el mismo deberá explicar su opinión sobre el estado actual de la enseñanza del área temática de la capacitación o diplomado y la forma como podía intervenir en la mejora de esta, en su aula o centro escolar.
 - Copia del diploma que lo acredita como profesional de la educación (otorgado por la Escuela Normal de Santiago o por un centro universitario)
 - Copia de cédula
 - Hoja de vida
 - Una fotografía tamaño carnet
 - Paz y Salvo de SENACYT (se tramitará a través de la Dirección de Aprendizaje)

Los beneficiarios de este programa se escogerán por mérito, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento. Cada convocatoria especificará los temas y áreas de cada una de las capacitaciones a realizar. Las aplicaciones que no cuenten con todos los requisitos descritos en este punto podrán ser rechazadas por SENACYT antes de remitirlos a evaluación.



Resolución Administrativa No. 202 de 25 de Septiembre de 2011
Página No. 3

4.5. Para cada convocatoria pública, SENACYT conformará una Comisión Evaluadora la cual estará integrada como mínimo por:

- Un (1) representante del MEDUCA
- Un (1) representante del sector académico vinculado con el área de la convocatoria.
- Un (1) coordinador regional del Programa Hagamos Ciencia

En los casos en que se requiera conformar la Comisión Evaluadora por un número mayor de miembros, SENACYT estará facultada para elegirlos.

4.6. El proceso de evaluación de los postulantes a participar en El Programa, se realizará a través de la comisión evaluadora, mencionada en el punto anterior, que se reunirá para evaluar todos los documentos aportados por los participantes. Los evaluadores utilizarán el formulario de evaluación proporcionado por la SENACYT.

Si la mayoría de los evaluadores indican que el aspirante cumple con los puntajes señalados, la solicitud será considerada avalada. En caso que el aspirante no obtenga el aval de la mayoría de los evaluadores, la solicitud será considerada como no avalada.

4.7 La comisión evaluadora dejará constancia de las evaluaciones realizadas y sus resultados, mediante acta. Esta acta estará acompañada de una lista priorizada de los aspirantes avalados, atendiendo el puntaje obtenido de la Comisión Evaluadora. Corresponderá a SENACYT decidir cuántos aspirantes avalados serán beneficiados con el subsidio económico del programa, en atención a la disponibilidad presupuestaria, y respetando el orden de prioridad establecido en la lista.

4.8 La Dirección de Innovación en el Aprendizaje de SENACYT deberá publicar en su página web la lista de los postulantes avalados. Igualmente deberá remitir a los postulantes no avalado la correspondiente comunicación.

4.9 SENACYT tendrá potestad de decidir sobre situaciones no previstas en el presente reglamento.

5. PERFIL DEL PARTICIPANTE.

Este programa está dirigido a profesionales de la educación en servicio del sistema educativo nacional y en condición permanente, del mismo, con título de docente en educación primaria (otorgado por la Escuela Normal de Santiago o por un centro universitario) que esté desempeñando funciones de acuerdo al tema de la Convocatoria a aplicar.

5.1. Características:

5.1.1 Formación pedagógica y académica.

- Titulación en el área del subsidio económico.
- Experiencia en el campo descrito en la convocatoria.

5.1.2 Capacidad de innovación y creatividad.

- Evidencia de actividades realizadas en su campo de trabajo.
- Participación en ferias de ciencias o encuentros de educadores.

5.1.3 Liderazgo.

- Organización de eventos escolares.
- Participación en congresos u otras actividades.

5.2 El participante debe mostrar interés en su formación continua y actualización en áreas de docencia, idiomas, tecnología y cualquier otra que sea relevante para mejorar su desempeño profesional y personal.

5.3 SENACYT podrá incluir en el anuncio de las convocatorias de este Programa criterios adicionales de evaluación, en atención a las características específicas de las mismas.

5.4 Los evaluadores no deben considerar como criterios de selección ni el género del proponente, ni su afiliación o ideas políticas, religiosas, o de cualquier otro tipo de elección personal. Las limitaciones válidas de elegibilidad estarán indicadas en este reglamento o en las Convocatorias.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

6.1. Suscribir el contrato de subsidio económico para estudios con SENACYT.

6.2. Superar satisfactoriamente los exámenes, pruebas y demás asignaciones de la capacitación tomada.

6.3. Dedicación y estudio de los materiales entregados.

6.4. Realizar investigaciones de aula que apoyen programas de SENACYT en las áreas científicas

6.5. Utilizar adecuadamente el subsidio económico asignados durante este programa.

6.6. Completar el programa en el tiempo estipulado.

6.7. Todas las ausencias a las clases presenciales deberán ser debidamente justificadas.

6.8. Aplicar los conocimientos adquiridos en los grupos en los cuales imparta clases.



Am

Resolución Administrativa No. 202 de 05 de Septiembre de 2011
Página No. 4

- 6.9 El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a SENACYT para suspender o poner término a subsidio económico conferido.

7. INCUMPLIMIENTO

- 7.1. El incumplimiento del docente de las obligaciones o condiciones establecidas en el presente reglamento, dará lugar a la cancelación del contrato. En estos casos, el docente tendrá que reintegrar, de forma inmediata a SENACYT, el monto que a la fecha se haya desembolsado en concepto de subsidio económico.
- 7.2. En caso de que el docente no pueda cancelar de manera inmediata dicho monto, se comprometerá a efectuar este pago a través de cuotas a favor del Tesoro Nacional, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecerán en la Resolución Administrativa emitida por SENACYT o la entidad encargada del cobro de las acreencias al Estado panameño.

Artículo Segundo: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. RUBÉN BERROCAL
Secretario Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

